



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009 -2019/APCI-OGA

Miraflores, 05 de marzo de 2019.

VISTO:

El Informe Técnico N° 00013-2019-APCI/EJ de la Ejecutora Coactiva de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 00030-2019-APCI/OGA-UCF de la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y el Informe N° 00050-2019-APCI/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, mediante Ley N° 28925 se modificó la Ley de Creación de la APCI y se incorporó la función de ejercer la facultad coactiva para la cobranza de sus acreencias derivadas de sanciones administrativas, previo proceso;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, en su artículo 29 estipula que la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta Dirección así como de los demás órganos de la APCI, responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2018/APCI-DE de fecha 08 de enero de 2018, se delegó a la Oficina General de Administración ejercer, a través de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, la cobranza coactiva de las acreencias derivadas de sanciones administrativas impuestas en el marco del procedimiento administrativo sancionador de la APCI;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 033-2015/APCI-OGA del 28 de mayo de 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015/APCI-OGA "Normas para la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional", cuyo objetivo es sincerar los saldos de las cuentas por cobrar de la APCI con



critérios técnicos y legales, al haberse agotado toda vía de cobranza, haciendo onerosa su recuperación;

Que, el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 de fecha 29 de diciembre de 1997 y modificado mediante Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01 de fecha 26 de junio de 2015, en el numeral 5.2 estipula que para efectuar el castigo indirecto de las cuentas de cobranza dudosa, deberán concurrir los siguientes requisitos: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; (ii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (01) año, contado a partir de su exigibilidad; (iii) que se hayan ejecutado las acciones judiciales que correspondan, según ley, hasta establecer la incobrabilidad, y; (iv) que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo;

Que, en el Informe Técnico N° 00013-2019-APCI/EJ de fecha 18 de febrero de 2019, la Ejecutora Coactiva de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, precisa que las deudas detalladas en el Anexo 01 de la presente resolución, cuyo castigo se propone cumplen con los cuatro requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables": (i) La Unidad de Contabilidad y Finanzas ha efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; (ii) La deuda ha permanecido impaga por un tiempo no menor a un (01) año, contado a partir de la fecha de su exigibilidad; (iii) El monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, supera las dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha, equivalente a la suma de S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles) y; (iv) Se han agotado las acciones de cobranza coactiva hasta establecer la incobrabilidad;

Que, mediante Oficio RE (PPU) N° 7-10-F/Z-11 de fecha 26 de marzo de 2018, la Procuraduría Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que para futuras cuentas incobrables derivadas de sanciones administrativas, las acciones adoptadas en el ámbito de la cobranza coactiva, por el Ejecutor Coactivo, constituyen mérito suficiente para el castigo indirecto de las cuentas incobrables;

Que, mediante Informe N° 00050-2019-APCI/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se debe proseguir con las acciones orientadas al castigo indirecto de cuentas incobrables;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Finanzas; y,

En consideración a lo establecido en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 109-2017/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Castigo Indirecto de las Cuentas de Cobranza Dudosa por un importe total de **S/ 583,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, respecto de los expedientes detallados en el **Anexo 01** que forma parte de la presente resolución.





Artículo 2°.- La Oficina General de Administración a través de la Unidad de Contabilidad y Finanzas procederá a efectuar los registros contables que correspondan por el Castigo Indirecto de las Cuentas de Cobranza Duda.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese.



Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser "A.J.C.".



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



ANEXO 01
Cuadro Detalle del Castigo Indirecto de las Cuentas Incobrables

N°	Expediente	Nombre de la institución	R.A. Multa	Monto de la Multa
1	1025-2009/APCI-DOC	ONGD Centro de Investigación para el Desarrollo Comunal - CIDCO	058-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
2	0336-2009/APCI-DOC	ONGD Organismo No Gubernamental de Desarrollo Forjando Vidas - ONG FV	069-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
3	0344-2009/APCI-DOC	ONGD Organización No Gubernamental de Desarrollo - Asociación Educativa Civil y Ejecución de Obras en Todos los Niveles "El Fruto de la Educación Eres Tú"	070-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
4	0386-2013/APCI-DOC	ONGD Organismo No Gubernamental Alpamayo	210-2017/APCI-OGA (13.11.2017)	79,000.00
5	1493-2009/APCI-DOC	ONGD Centro de Desarrollo Santa Fe	085-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
6	0700-2009/APCI-DOC	ONGD Centro de Estudios y Promoción de Iniciativas Rurales Llamkay - CEPRI R LAMKAY	029-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
7	0909-2009/APCI-DOC	ONGD Entidad de Proyección, Capacitación e Inversión del Norte	072-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
8	1053-2009/APCI-DOC	ONGD Nueva Labor	036-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
9	1245-2009/APCI-DOC	ONGD Instituto de Conservación Amazónica y Vida - ICOAMVID	045-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
10	1017-2009/APCI-DOC	ONGD Asociación para el Cambio y el Desarrollo Estratégico - ACD	063-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
11	0436-2009/APCI-DOC	ONGD Asociación Ayniq	060-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,500.00
12	1067-2009/APCI-DOC	Samipa ONGD	037-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
13	3430-2009/APCI-DOC	ONGD Instituto de Investigación Científica de Arqueología Peruana Inca Perú - INCA PERÚ	079-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
14	1173-2009/APCI-DOC	ONGD Instituto de Desarrollo Nor Oriental de la Selva Peruana - INORSA	075-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00
15	0241-2009/APCI-DOC	ONGD La Unión	023-2014/APCI-OGA (30.05.2014)	36,000.00

TOTAL S/ 583,500.00

